92

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00362-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OSCAR FERNANDO VARGAS SUAREZ.

Ahora, acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-40052229, **se dispone su secuestro**, para tal fin, se comisiona con amplias facultades, a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, y/o al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. (ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, ***prorrogado*** por el ACUERDO PCSJA19-11336, del Consejo Superior de la Judicatura; ***los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá***.) A quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios provisionales. Termino de la comisión el estrictamente necesario.

De otra parte, sería del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 468 del Código General del Proceso, no obstante, a la fecha no se ha efectuado la exhibición e incorporación del título en original al expediente y la escritura pública, por lo que se requiere al extremo actor, para que, en el término de diez (10) días cumpla dicha carga.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***22 de octubre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA